



**BELLAVISTA**  
**confía en ti**

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

## RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 316-2021-MDB/AL

Bellavista, 15 de julio de 2021

### **EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA**

#### **VISTO:**

La Resolución de Gerencia N° 261-2021-MDB/GAF de la Gerencia de Administración y Finanzas de fecha 14 de julio de 2021; y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, el cual indica que la autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el literal g) del artículo 6° del Decreto Legislativo N° 1057 - Decreto Legislativo que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios, modificada por la Ley N° 29849, señala que (...) "los trabajadores sujetos al Régimen de Contrato Administrativo de Servicios - CAS, se les otorga los siguientes derechos: g) licencias con goce de haber maternidad, paternidad y otras licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales (...)";

Que, el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM - Reglamento de la Carrera Administrativa, establece que "las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son: b) Sin Goce de Remuneraciones: - Por motivos particulares (...)". Asimismo, su artículo 115° señala que "la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un período no mayor de un año de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades del servicio";

Que, mediante artículo el 30° del Reglamento Interno de Trabajo de la Municipalidad Distrital de Bellavista se establece que se entiende por Licencia a la autorización para no asistir al Centro de Trabajo uno o más días; se otorga a solicitud del trabajador y está condicionada a la conformidad institucional, formalizándose la licencia con la resolución correspondiente; asimismo, su artículo 31° señala que las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores son (...) b) sin goce de remuneraciones, por motivos particulares. Finalmente, el artículo 39° del citado reglamento indica que la licencia por motivos particulares podrá ser otorgada hasta por noventa (90) días en un periodo no mayor de un año de acuerdo a las razones que exponga el trabajador y a las necesidades del servicio;

Que, la Gerencia de Administración y Finanzas, mediante Resolución de Gerencia N° 261-2021-MDB/GAF, resolvió otorgar licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de Patricia Marisol Estrella Tisnado, Sub Gerente de OMAPED,

Proyección Social y CIAM, funcionaria bajo el Régimen Laboral Decreto Legislativo N° 1057 - CAS de la Municipalidad Distrital de Bellavista, con eficacia desde el 16 de julio al 08 de agosto de 2021;

Que, en tal sentido, se encuentra vacante el cargo de confianza de la Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM, siendo necesario encargar el desempeño del cargo de la indicada sub gerencia;

**ESTANDO A LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS Y DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 6 DEL ARTÍCULO 20° DE LA LEY N° 27972 - LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES;**

**RESUELVE:**

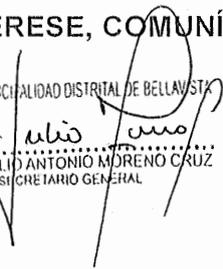
**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR** licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor de la funcionaria **PATRICIA MARISOL ESTRELLA TISNADO**, Sub Gerente de OMAPED, Proyección Social y CIAM, la misma que se hará efectiva desde el 16 de julio hasta el 08 de agosto de 2021, por las consideraciones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR** la Sub Gerencia de OMAPED, Proyección Social y CIAM al señor **ISRAEL CAFFO PACHECO**, en adición a sus funciones como Sub Gerente de Sanidad, desde el 16 de julio hasta el 08 de agosto del presente año.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Sub Gerencia de Personal, el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR** a la Secretaría General la notificación de la presente resolución a quien corresponda y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Comunicaciones encárguese su difusión en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Bellavista [www.munibellavista.gob.pe](http://www.munibellavista.gob.pe).

**REGÍSTERESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
ABOG. JULIO ANTONIO MORENO CRUZ  
SECRETARIO GENERAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA  
DANIEL JUAN MALPARTIDA FILIO  
ALCALDE